

SUPERINTENDENCIA  
DE  
COMPAÑIAS DE SEGUROS  
SOCIEDADES ANONIMAS  
Y BOLSAS DE COMERCIO  
CHILE

RESOLUCION N° 65. -

11

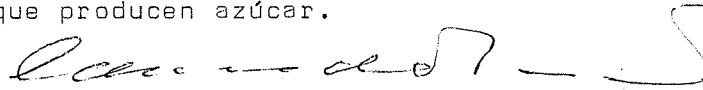
Santiago, veintiuno de Junio de mil novecientos sesenta y ocho.

VISTOS :

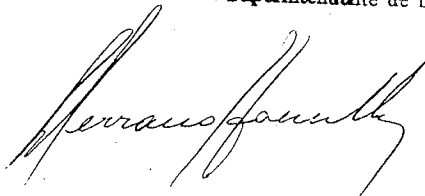
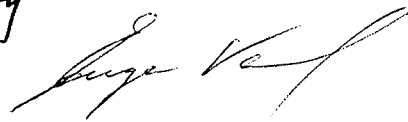
La consulta formulada a fs. 1 por el señor Desiderio Guzmán, en su carácter de Gerente General de la Compañía Refinería de Azúcar de Viña del Mar, acerca de si constituiría un acto contra la libre competencia sancionado por el Título V de la Ley N° 13.305 la operación proyectada por CRAV en el sentido de comprar acciones de Industrias COIA, tomando el control de esta última; lo informado por el Fiscal a fs. 6 en el sentido de que dicha operación no constituye una acción sancionada por el Título V de la Ley N° 13.305;

SE DECLARA :

Que atendidas las circunstancias del caso y el informe favorable del Fiscal, la operación proyectada consistente en la compra de acciones de Industrias COIA. S. A. por parte de Compañía de Refinería de Azúcar de Viña del Mar, mediante la cual esta última toma el control de la primera, no contraviene lo dispuesto en el Título V de la Ley N° 13.305, por cuanto, a pesar de ello, queda un margen suficiente de competencia entre las compañías que producen azúcar.



RAUL VARELA VARELA  
Superintendente de Bancos



Pronunciado por el Presidente de la Comisión, Ministro de la Excm. Corte Suprema don Eduardo Varas Videla, por el Superintendente de Bancos, don Raúl Varela Varela y por el Superintendente Subrogante de Cías. de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio, don Eugenio Varas Guzmán.

69 | 70 | 71 | 72 | 73 | 74 | 75 | 76 | 77 | 78 | 79 | 80 | 81 | 82 | 83 | 84 | 85

65